

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito Secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

- Agencias en Derecho	\$ 3.634.104,00
- Notificaciones entidades de que trata el art. 375 numeral 6, inciso 2°	\$ 55.500,00
- Notificación Jesús Aníbal Moncada Lopera	\$ 8.600,00
- Gastos Curador Ad litem	\$ 500.000,00
- Honorarios perito topógrafo	\$ 450.000,00
TOTAL COSTAS:	\$ 4.648.204,00

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito pasar al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación. Paso a despacho para proveer.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 0206
Proceso	Pertenencia
Demandante	Gustavo de Jesús Restrepo Cadavid
Demandado	María Josefina Jaramillo de Gómez y otros
Radicado	2016-00271
Asunto	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 030 fijado el día 10 del mes de marzo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 4

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Oficina 302,
judicial.gov.co

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d28b773f0a9434b18fd7fd320c6c54252c173d608f6a0c5543013ace9ab7561**

Documento generado en 09/03/2022 02:50:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**